

SECRETARÍA. Bogotá D.C. Trece (13) de Octubre de Dos Mil Veintidós (2022). Al Despacho del señor Juez el presente **PROCESO EJECUTIVO LABORAL N° 2022-00227** de **ASTURIAS ABOGADOS SAS** contra **LIME S.A. E.S.P.** y **OTRO**, informando que verificada la plataforma de depósitos judiciales del Banco Agrario no obran títulos judiciales en favor de la presente diligencia y que obra memorial allegado por los apoderados de las sociedades demandadas. Sírvase proveer.



DIANA PATRICIA ORTÍZ OSORIO

Secretaria

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO DIECISÉIS (16) LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.

Bogotá D.C., Quince (15) de Diciembre de dos mil veintidós (2022)

En atención al informe secretarial que antecede, obra memorial allegado por el apoderado de la sociedad demandada **LIMPIEZA METROPOLITANA S.A. E.S.P.**, con constancia de pago en favor de la parte ejecutante por valor de \$1.656.232 que corresponde al valor de las costas del proceso ordinario por el cual se libró mandamiento ejecutivo laboral contra esta sociedad, el cual fue realizado directamente a la cuenta bancaria del representante legal de la sociedad demandante (fls. 12-13).

Por lo tanto, encuentra este Despacho que la sociedad demandada **LIMPIEZA METROPOLITANA S.A. E.S.P.** acreditaría el pago total de la obligación ejecutada, sin embargo, respecto la sociedad **CELURIZACIÓN**

Y PROCESOS S.A.S.- CELPRO S.A.S. no obra en el expediente constancia de pago alguno.

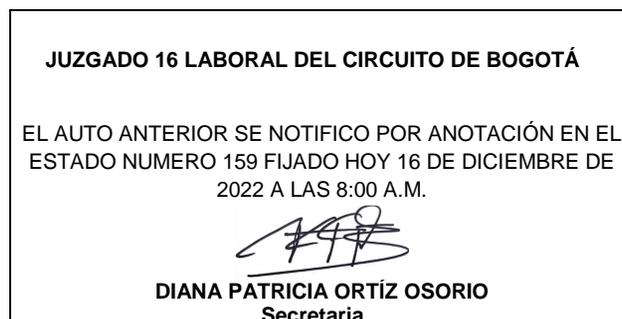
Por el contrario, la apoderada de la sociedad **CELPRO S.A.S.** (fl. 16), remitió certificado de existencia y representación legal, en el cual consta que esta sociedad se encuentra liquidada, el cual **SE INCORPORA y PONE EN CONOCIMIENTO DE LAS PARTES** (fls. 17-18).

Por lo anterior, resulta procedente **REQUERIR** a la parte **EJECUTANTE** para que en el término de **CINCO (05)** días contados a partir de la notificación por estado de la presente providencia, se sirva confirmar la recepción del pago que fue puesto en conocimiento por **LIME S.A.** y sobre la documental allegada de la sociedad **CELPRO S.A.S.**, por tratarse de una persona jurídica que ya no existe.

Cumplido el término anterior, ingresen las diligencias al Despacho para decidir sobre la terminación del proceso solicitada por los apoderados en los escritos allegados.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE
EDGAR YEZID GALINDO CABALLERO
JUEZ

Mng



Firmado Por:
Edgar Yesid Galindo Caballero
Juez
Juzgado De Circuito
Laboral 016
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **1335fea97e01df09bfeade77e1db663f3fdb87f623f28525d81841746632dee**

Documento generado en 15/12/2022 11:20:20 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>